

VISTO:

El Oficio N° D0000410-2020-GRC-SGSL, de fecha 13.05.2020; Oficio N° D000207-2020-GRC-DA, de fecha 19.05.2020; Oficio N° D000243-2020-GRC-GRC-GRDS, de fecha 08.05.2020; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000464 - N° CCP SIAF 475; N° 000089 - N° CCP SIAF 103; N° 000046 - N° CCP SIAF 055; N° 000030 - N° CCP SIAF 39, e Informe N° D000005-2020-GRC-CP-JZG de fecha 27.05.2020, emitido por el Asistente Administrativo CPC José H. Zambrano Guillén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante los Oficios del Visto, los Centros de Costo: **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social**, solicitan el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, para los diferentes comisionados descritos en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, toda vez que los comisionados se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, sin contar oportunamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, siendo que éste documento es indispensable al momento de realizar su solicitud de viáticos.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - **"Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, mediante Memorandos N° D000006-2020-GRC-GGR (fojas 14); N° D000018-2020-GRC-DA (fojas 39); N° D000003-2020-GRC-RENAMA (fojas 26); y Memorando Múltiple N° D000008-2020-GRC-SGSL (fojas 55), el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, y Gerente Regional de Desarrollo Social autorizan la comisión de servicios a los comisionados descritos en el Anexo N° 01.

Que, los comisionados mencionados en el anexo N° 01 adjunto a la presente, han cumplido con presentar el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian a folios: 03-05, 19, 29-31,45-48.

Asimismo, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados se encuentra detallado en el anexo N° 01, siendo que el total asciende a la suma S/ 1,540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), siendo que cada reembolso cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario conforme se detalla a continuación:

- ✓ Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000464 - N° CCP SIAF 475;
- ✓ Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000089 - N° CCP SIAF 103;
- ✓ Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000046 - N° CCP SIAF 055;
- ✓ Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000030 - N° CCP SIAF 39, respectivamente.

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor de los comisionados y por los montos mencionados en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN